

Título: La Letra de Cambio
Autor: Ratio Legis SC
Fecha: 2008-10-16

Llenado de la LETRA DE CAMBIO
SOLO para Espectáculos Públicos

Nota: Cualquier borrón, corrección, sobreposición o tachadura invalida la Letra de Cambio

El instituto merece una amplia consideración. Es usual comenzar con la descripción de un acto con su noción correspondiente. Existen legislaciones que no definen lo que es la letra de cambio, abocándose directamente al señalamiento de los requisitos que deben observarse en su llenado; otras, ensayan alguna noción que no difiere de la referida al cheque, porque al igual que en este título valor, existen: un girador, un girado – aceptante, luego seguramente un beneficiario, y si es que este título valor circula uno o más endosantes y endosatarios; Fernando A. Legón esbozó una definición, que a criterio nuestro es la más aceptada y por decirlo de algún modo, la más didáctica, éste respecto de la letra de cambio señala “es un título valor abstracto, por el cual una persona llamada librador (girador), da la orden a otra, llamada girado, de pagar incondicionalmente a una tercera persona llamada tomador o beneficiario, una suma determinada de dinero, en el lugar y plazo que el documento indica”; también puede señalarse sobre la letra “título valor en el que existen tantos pagadores a la orden del beneficiario, cuantos lo hayan firmado”, esta última sencilla noción la consideramos también apropiada e implica que no se mencionen a los tradicionales girador, girado, aceptante y otros, en plan de lo que según nuestro punto de vista sería una remoción de oscuros conceptos y acercamiento de documentos útiles a las diferentes prácticas no solamente empresariales y/o comerciales, dado que la letra de cambio es un documento de amplio uso en cualquier acto que requiera la constancia de pago en favor del beneficiario. Se quiere, seguramente, mantener el esquema tradicional en el formato de la letra de cambio utilizándose los nombres que se asignan a quienes se involucran en su manejo y que atribuyen unas calidades determinadas a sus intervinientes.

La nomenclatura que se usa es arcaica, consagrada por el tiempo, pero inentendible cuando una persona la lee por primera vez; por ello, la gente prefiere no utilizarla o si lo hace, lo hace de

memoria sin ocuparse del por qué de ciertas frases del texto; lo que al beneficiario le importa es que le paguen, no importando quien. Debería su texto ser renovado para que su uso pudiera extenderse en mérito a la utilidad que presta en el transporte de las obligaciones contenidas en un documento, con efectos regulados por la ley.

Remontándonos levemente a sus orígenes, cabe señalar que surgió como una denominada carta de cambio, por la cual alguien ordenaba a una persona pagar a un tercero determinada suma en tal lugar, en tal momento. Se trataba simplemente de una carta común y corriente, útil e importante para burlar eficazmente a los atracadores de los caminos. Con la carta no se transportaba el dinero; se ordenaba simplemente un pago determinado a la persona que señalaba ésta. Posteriormente, a la palabra carta se añadió luego el término cambio para denotar con él, el traslado del dinero mediante un documento que no era dinero y que contenía apenas una declaración de voluntad unilateral. En las cartas de cambio, como en una epístola corriente, se comenzaba con algunas formalidades obvias, terminando con la sacrosanta frase de Dios Guarde a usted, su atento y seguro servidor, fulano de tal, después de consignar el verdadero objeto de la carta de cambio. Estos documentos conocidos también antiguamente como libranzas, son mencionados cientos de años antes de Jesucristo. Alejandro Dumas en su conde de Montecristo los menciona cuando Edmundo Dantés los utilizaba en la época de la novela. Miguel de Cervantes Saavedra, la letra máxima de la literatura, igualmente en algunas de las obras cortas que publicó en su momento. La Banca de los Médici recurría a ellos en Italia para sus conexiones mundiales. Un acaudalado minero financiaba el gobierno de Mariano Melgarejo que recorría Bolivia en la grupa de su caballo sofocando rebeliones, librando letras para ser cobradas en Lima, y así la letra de cambio ha tenido una relevancia notable cuanto una extensión importante en los negocios y fuera de ellos. El texto que se mantiene actualmente es casi igual al de siglos atrás, falta la inserción de la frase Dios Guarde a Ud. Si acaso se le ocurriera a alguien modificarlo, podría adoptarse la noción expresada en sentido de que la letra de cambio existen tantos pagadores a la orden del beneficiario cuantos lo hayan firmado, sin incidir mayormente en la existencia de un librador, ordenante o girador; de un girado que se transforma en aceptante cuando firma la cambial, porque éstas calidades eran de uso común en la antigüedad, porque, en efecto, había uno que la giraba u ordenaba a otro para que pague a un tercero, igual que en el cheque. Pero ese esquema resulta superado actualmente, requiriéndose de un documento de uso rápido con el cual realicen operaciones financieras de diverso tipo en el instante, sin tener que recurrir a documentos creados dentro de ambientes muy diferentes a los actuales.

Ratio Legis - 2010